

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE NOVARTIS Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD
PÚBLICA.**

En Granada, a 11 de junio de 2018

REUNIDOS

De una parte, D^a Reyes Álvarez-Ossorio García de Soria con N.I.F. 12 738 541 - Z, en nombre y representación de la Escuela Andaluza de Salud Pública, (en adelante EASP), **constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3^a, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1^a, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en C/ Cuesta del Observatorio, nº 4 (Campus Universitario de Cartuja), 18011 de Granada, Teléfono 34 958 027400**, como Directora Gerente de la misma de conformidad con el nombramiento y poderes efectuado por el Consejo de Administración y elevados a escritura pública ante el Notario D. José Luis Lledó González con fecha 15 de noviembre, bajo el número 1472 de su protocolo, **en adelante la EASP**

Y de otra parte, NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. (en adelante, denominada "NOVARTIS"), provista de CIF nº A-08.011.074, con domicilio social en Gran Vía de les Corts Catalanes 764, 08013 Barcelona, representada en este acto por Don José Matías Pérez, con DNI 22.993.880-K y Don Genaro Borrás Martínez, con DNI 53178105-N, ambos en su calidad de Apoderados de la Compañía.

MANIFIESTAN

- I. Que la **EASP** tiene por objeto la realización de actividades docentes dirigidas a los profesionales del ámbito de la salud para la formación profesional continua y la capacitación en la gestión y el desarrollo del sistema de salud; la asesoría mediante la oferta a entidades de ámbito nacional e internacional de la emisión de estudios e informes relacionados con el Sistema de Salud; la investigación en salud y sobre los servicios sanitarios con el fin de crear nuevos conocimientos sobre salud pública y gestión de servicios, que ayuden a resolver los problemas de salud de la ciudadanía; y la cooperación, mediante la transferencia de recursos, conocimientos y experiencia a

las instituciones con las que colabora, para que puedan generar respuestas autónomas a los problemas de salud a los que se enfrentan; y los espacios de colaboración y redes: potenciando actividades de colaboración y trabajo en red con organizaciones científicas y académicas, entidades sin ánimo de lucro, centros públicos, grupos sociales y asociaciones de pacientes en general.

- II. Que NOVARTIS y la EASP firmaron el 28 de septiembre de 2015 un Convenio Marco de Colaboración que prevé la cooperación de las Partes en cuestiones de diversa índole de interés común, centradas en el impulso, la promoción y el desarrollo de la investigación y el conocimiento científico. Para el desarrollo de ésta colaboración, se acordó firmar contratos específicos donde se regularían las condiciones mercantiles de cada actividad.
- III. Que la EASP tiene prevista la realización de las “Jornadas de atención primaria 2018” el próximo 8 de junio en Sevilla.
- IV. Que la EASP requiere apoyo económico para la realización del EVENTO y NOVARTIS está interesada en patrocinarlo.
- V. Que ambas Partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Contrato, en base a lo que antecede, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración y Patrocinio, **siempre acordes al objeto social de la EASP**, contenidos en sus estatutos sujetándose a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto principal del presente Convenio la realización por parte de la EASP del proyecto que se menciona a continuación: “Celebración de las Jornadas de Atención Primaria 2018”.

Se adjunta la Propuesta de Actividad detallada en el ANEXO I.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE NOVARTIS.

Se obliga a realizar el pago estipulado en el presente convenio en las condiciones establecidas.

Asimismo, NOVARTIS se responsabilizará de la difusión y captación de asistentes.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA EASP

La **EASP** realizará las actividades especificadas en la propuesta de actividades que se detalla en el ANEXO I de este convenio específico.

La **EASP** se compromete a hacer constar la colaboración de **NOVARTIS** en el desarrollo de las actividades.

La **EASP** será la única responsable del desarrollo de los programas, organización, preparación, diseño y desarrollo de las actividades según detalle de la propuesta de actividad del ANEXO I, verificando y/o exigiendo que el mismo se adapte al marco legal y deontológico aplicable y al estado de la ciencia.

La **EASP** elaborará un entregable con los principales contenidos y resumen de la Jornada.

La **EASP** se responsabilizará de todo el proceso de acreditación de las actividades formativas a través de la ACSA, y de emitir los certificados de aprendizaje.

Asimismo, será la **EASP** quien se encargará de contactar y nombrar a cualquier profesional o empresa necesaria para la correcta ejecución del presente Contrato, siendo ésta responsable de la relación con los mismos, del cumplimiento de sus actividades y del pago por las mismas.

CUARTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio que **NOVARTIS** se compromete a abonar a **EASP** es de 35.334,56 €.

La **EASP** remitirá la correspondiente facturación a **NOVARTIS**, a la que se aplicará el correspondiente IVA de acuerdo a la legislación vigente.

NOVARTIS facilitará el número de pedido que deberá encontrarse incluido en la factura salvo que no fuese preciso para ésta.

NOVARTIS realizará el pago de las correspondientes facturas en un plazo máximo de 60 días desde la fecha de la emisión mediante transferencia a la siguiente cuenta corriente:

BBVA

Nº IBAN: ES92 0182 5695 83 0202000009

QUINTA. - DURACIÓN

El presente convenio específico tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización de las actividades formativas planteadas en el ANEXO I.

SEXTA. - RESOLUCIÓN ANTICIPADA

El presente convenio específico podrá resolverse anticipadamente, a instancia de cualquiera de las partes, en los siguientes supuestos:

- a) El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus pactos.

En caso de incumplimiento por parte de **EASP** o en caso de resolución anticipada por las causas b) o c), la **EASP** se compromete a devolver a **NOVARTIS** las aportaciones realizadas por este último.

SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ambas partes se comprometen a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO

EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo en el tratamiento de datos personales necesarios para la realización del objeto del presente convenio.

Si en el desarrollo de la relación contractual, la **EASP** o el **NOVARTIS** tuviera acceso a datos de carácter personal cuyo tratamiento esté sometido a las condiciones y requisitos establecidos en la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, ambas instituciones se comprometen a guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera otras informaciones o circunstancias que conociera o a las que haya tenido acceso en el ejercicio de las funciones que le hubiesen sido asignadas, la cual únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable de los datos y no los aplicará o utilizará bajo ningún concepto con un fin distinto al indicado por el responsable y no los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Ambas instituciones se obligan expresamente a implementar las medidas de seguridad necesarias a las que se refiere la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, en función del nivel de protección de los datos accedidos. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Nada en este acuerdo será considerado como si alguna de las partes cediese a la otra parte ningún derecho, título o interés de la propiedad industrial e intelectual que sea de su titularidad. Las partes conservarán todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos,

marcas y/o cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad industrial e intelectual.

Los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de las creaciones intelectuales serán propiedad de la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.

El convenio tendrá la condición de financiación no condicionada, es decir, el equipo de trabajo de la EASP tendrá independencia para el diseño y la elaboración de las actividades.

NOVENA. PATROCINIO DEL EVENTO

En virtud del presente Contrato, la **EASP** reconoce el derecho de **NOVARTIS** a ser considerada como entidad patrocinadora exclusiva de manera visible en todos los materiales del **EVENTO**, mediante la inclusión del logo de **NOVARTIS** conforme con sus normas de identidad corporativa y un texto en el que se indique que el **EVENTO** se encuentra patrocinado por **NOVARTIS**.

Asimismo, la colaboración de **NOVARTIS** en el **EVENTO**, le otorgará los siguientes derechos:

- la participación en la invitación a los asistentes;
- 25 inscripciones;
- la posibilidad de elaboración de un entregable con los principales contenidos del **EVENTO**;

NOVARTIS podrá publicitar el patrocinio del **PROYECTO** libremente y del modo que considere conveniente. En cualquier caso, **NOVARTIS** se reserva el derecho a retirar su logo en cualquier momento.

DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad, durante la vigencia del presente contrato, y una vez finalizado el mismo, respecto de toda la documentación e información, verbal o escrita, que se hayan facilitado la una a la otra en el marco del presente

contrato, así como respecto de aquella otra información a la que puedan tener acceso durante la realización del **EVENTO**.

NOVARTIS deberá publicar –en el primer semestre de cada año - todas transferencias de valor a profesionales y organizaciones sanitarias realizadas durante el año anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.3 del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. Se entiende por “Transferencia de Valor” cualquier pago o contraprestación directa o indirecta, en efectivo o en especie realizado a un profesional u organización sanitaria. En consecuencia, NOVARTIS publicará en su página web la transferencia de valor objeto del presente Contrato y realizada a la **EASP**.

Ninguna cláusula del presente Contrato ni de cualquier otro documento suscrito entre las Partes anterior o futuro podrá de ningún modo limitar o impedir dicha publicación a NOVARTIS.

DECIMOPRIMERA.- ÉTICA DE LOS NEGOCIOS

NOVARTIS y **EASP** se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética.

La naturaleza jurídica del presente acuerdo es la de colaboración; no tiene por objeto la concertación por parte de **EASP** de ningún tipo de acto u operación de comercio en nombre o por parte de **NOVARTIS**, por lo que **EASP** no tiene facultades de representación para actuar en nombre de **NOVARTIS**.

Ambas instituciones declaran conocer y acatar tanto el Marco de normas éticas y deontológicas de **NOVARTIS** así como de la **EASP** (ANEXO II) y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de aplicación, que serán observadas por las partes, en cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente, durante toda la vigencia del convenio.

Ambas partes autorizan a publicar de forma individual la información de las transferencias de valor recibidas y reguladas por el presente Convenio Específico.

DÉCIMOSEGUNDA. - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Las partes acuerdan que el presente acuerdo se suscribe con total independencia y que nada de lo establecido en él impedirá a **EASP** la colaboración con terceras entidades.

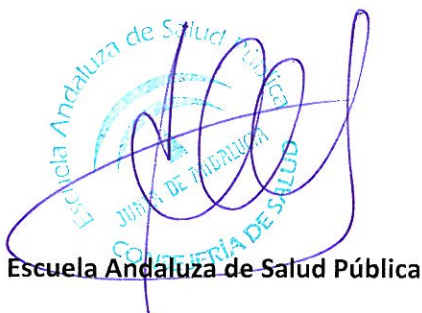
DECIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN Y LEYES APLICABLES

Las partes contratantes se atenderán con carácter preferente a lo dispuesto en el presente convenio, y en su defecto, a lo establecido en el Código de Comercio y demás normas de aplicación subsidiaria.

Respecto de cualquier controversia que surja entre las partes contratantes sobre el incumplimiento o resolución de este convenio, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Granada, con renuncia expresa del fuero propio.

Y en **NOVARTIS** de conformidad lo firman las partes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

Reyes Álvarez-Ossorio García de Soria



Escuela Andaluza de Salud Pública

Don José Matías Pérez



Don Genaro Borrás Martínez

Novartis Farmacéutica

Primaria AVANZA



Patrocina



Servicio Andalúz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD



Escuela Andaluza de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SALUD

J o r n a d a d e A t e n c i ó n P r i m a r i a 2 0 1 8

Estrategia de Renovación de la Atención Primaria (ERAP) del SSPA

viernes, 8 de junio, 2018

#PrimariaAvanza



Hotel Silken Al-Andalus Palace
Avenida de la Palmera s/n, esq. C/ Paraná
41012. Sevilla, España

Inscripción gratuita

Imprescindible inscribirse en el siguiente enlace antes del 6 de junio: http://bit.ly/PRIMARIA_AVANZA

Primaria AVANZA

Desarrollo horario

11:00	Acto inaugural
11:30	Pausa / Café
12:00	MESA 3. Del conocimiento de la morbilidad a los resultados en salud Modera: Inmaculada Cosano . <i>Directora UGC La Rinconada y del PAIPEC</i> Base Poblacional de Salud. Juan Goicoechea / Lola Muñozerro El reto de la investigación en Atención Primaria Beatriz Pascual . <i>MF UGC de Camas. Sevilla</i> Resultados en Salud a través de los Planes Integrales Operativos. Experiencia concreta. Profesional de Córdoba. <i>Por confirmar</i>
13:00	MESA 4. Activos en Salud. Salud Comunitaria Activa Modera: Andrés Rabadán . <i>Jefe S. Salud DT Cádiz</i> Plataforma ciudadana "Ventana abierta" Por confirmar Bienestar psicoemocional. GRUSE. Jesús Ruiz Cayuso . <i>Cádiz</i> Clic Salud Fran Sánchez Laguna
14:00	Acto Clausura Cocitel

8:30	Recogida de credenciales / Documentación
9:00	Mesa 1: Alta Resolución en Atención Primaria Modera: Carmen Candela . <i>Directora de Enfermería AGS Sevilla Sur</i> Catálogo de Pruebas Diagnósticas del SSPA Francisco Javier Gallo . <i>Director de Salud D. Granada</i> La Ecografía en Atención Primaria. Plan de Ecografías del SAS Fran Guerrero . <i>MF de D. Granada / Alberto Oviedo</i> . <i>MF de AGS Sevilla Sur</i> Alta Resolución en Urgencias Ana Martínez . <i>Responsable de urgencias D. Málaga / David Linares</i> . <i>Responsable de urgencias D. Huelva</i>
10:00	MESA 2: Atención Personalizada y Gestión Compartida Modera: José Miguel Cerón . <i>Director Asistencial. Jaén</i> Nueva cultura organizativa en los centros María Rosa Sánchez . <i>MF D. Málaga / Pilar Torres</i> . <i>MF Almería</i> Gestión Compartida en la Demanda de Urgencias (Presentación de los protocolos) Profesional de Almería. <i>Por confirmar</i> Innovaciones organizativas para una nueva cultura Experiencia: Modelo local de Agendas para implementar la ERAP Profesional de Motril. <i>Granada</i> . <i>Por confirmar</i>

ANEXO I



atencion-primaria-V
7.pdf

ANEXO II



Escuela Andaluza de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO POR LA QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO ÉTICO ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA

En los tiempos de crisis que vivimos y padecemos, la ética es un valor seguro para cada uno de nosotros como personas, y para que nuestras sociedades puedan construir salidas saludables y duraderas a la actual e injusta crisis sistémica global.

En consecuencia, una organización que apueste por la ética y los valores, que la sitúen en el centro de su discurso y prácticas cotidianas, no sólo invierte por un futuro más humano (en su sentido más genuino) y mejor sino que también dispone de un capital y ventaja competitiva estratégica.

La transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad social; un buen gobierno abierto y participativo en definitiva, son exigencias fundamentales que humanizan y capitalizan cualquier organización.

La Escuela con este código ético que me atrevo a calificar como innovador en nuestro entorno, quiere alinearse con las mejores prácticas. Así como apostar estratégicamente como institución y como grupo de profesionales por los valores de justicia, igualdad de oportunidades y libertades individuales y colectivas, que constituyen valores centrales de nuestra organización.

Deseo manifestar mi más profundo y emocionado agradecimiento a quienes han hecho posible el Código Ético de la Escuela.

Visto el producto final elaborado por el comité institucional de ética tras el proceso de consulta con todos los profesionales de la EASP y expertos en el tema; oído el Consejo de Dirección en reunión de 17 de abril de 2012, y en función de las competencias que me fueron delegadas según acuerdo del Consejo de Administración de la EASP de fecha 14 de diciembre de 2010,